

PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

Expedientes de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Cultura

Responsable de la Propuesta: Susana López de Castro Soto

Dirección y Teléfono: Avda. de la Paz, 9326004 Logroño. Tfno. 941-299126

Servicios consultados: Sección de Becas

Asesoría Jurídica

Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad:

Fecha de la propuesta: Octubre 1998

Fecha de actualización de la propuesta: Octubre 2000

1. **DATOS** **DE** **IDENTIFICACIÓN**

1.1 Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE BECAS-COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.2 Definición:

Ayudas de carácter especial destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de segundo ciclo de estudios universitarios presten su colaboración en los Departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando.

1.4. Legislación:

1.4.1. General:

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

1.4.2.2. Normativa propia:

1.5 Trámite administrativo¹:

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

* Carta del MEC solicitando información sobre el número de alumnos matriculados^{2,3}.

1.8. Series relacionadas:

1.8.1. Serie antecedente: - Expedientes de becas-colaboración del MEC anteriores al año 1993. 1.8.2. Serie complementaria: - Expedientes de becas y ayudas al estudio de carácter general. - Expedientes de becas de movilidad.

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales: - Documentos de difusión de las convocatorias en la Universidad. - Base de datos del Negociado de Becas.

2. PROCEDENCIA:

2.1. *Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):*

Universidad: Negociado de Becas. Consejo Social. Consejos de Departamento. Jurado de Selección. Ministerio de Educación y Cultura: Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2.2. Función básica de la unidad:

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.2 *Propuesta de conservación y/o eliminación:*

3.2.1. Ejemplar principal:

- Conservación total:

- Eliminación total:

Plazo:

- Eliminación parcial: X

Tipo de muestreo: cualitativo

Documentos a eliminar: *Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.*

Se propone la eliminación de los documentos de trámite que no aportan ninguna información relevante una vez desaparecido su valor primario. Esto se completaría con un muestreo ejemplar en el que se conservaría el expediente completo de algún curso para que quede constancia del trámite, así como de los cursos en los que éste trámite cambie.

Plazo: 4 años

3.3. *Soportes alternativos:*

	Existe	Aconsejable	Tipo de
soporte			
3.3.1. Sustitución:	NO	NO	
3.3.2. Conservación:	NO	NO	

3.4. Acceso:

Restringido: Ley 1/1982⁴, Ley 30/1992⁵, Ley 15/1999⁶

25 años o más: Ley 16/1985⁷

Exige informe previo: Sí

Libre acceso: Para la información y los listados que se exponen en los tablones de anuncios.

4. OBSERVACIONES

Debido a la extensión del ámbito de cobertura de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio en el nivel universitario, la Orden de 25 de junio de 1993 por la que se convocan las Becas-Colaboración para el curso 1993-94 (BOE 30 junio 1993) da un nuevo enfoque a estas becas, destinándolas a aquellos alumnos que acrediten mejores expedientes académicos, así como a determinadas áreas de conocimiento. Se trataba de becas incompatibles con cualquier ayuda económica concedida por el MEC u otro Organismo público o privado, salvo que en la otra convocatoria se autorizara tal compatibilidad. A partir de esta Orden son compatibles únicamente con las de convocatoria general del MEC.

ANEXO

c) Fotocopia del DNI del solicitante y demás miembros computables de la familia mayores de dieciocho años.

d) Justificación documental de los ingresos familiares.

e) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del cabeza de familia y demás miembros computables que tengan obligación de presentarla.

f) En el caso de solicitudes de renovación, una Memoria descriptiva de la labor realizada en el curso anterior, acompañada de certificación del Jefe del Departamento o del Director del Centro en el que haya prestado sus servicios de colaboración el becario. A partir de la convocatoria de 1987 sólo la certificación, sin la memoria.

La convocatoria para el curso 1989-90 introduce una novedad en cuanto a la concesión de beca a los alumnos que la hayan disfrutado en el pasado curso, los cuales obtendrán de manera automática la renovación de su beca, siempre que acrediten un determinado rendimiento académico. Así, estos alumnos no necesitarán adjuntar a su solicitud la documentación económica de los apartados d) y e).

g) Desde 1990 se requiere además un informe del Catedrático o Profesor con el que se vaya a prestar la colaboración, con breve especificación de la misma.

Las solicitudes se presentan en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos o Consulados de España, y no en las Universidades, que intervienen mínimamente en este procedimiento.

En la convocatoria para el curso 1986-87 se introducen determinadas modificaciones en el sentido de potenciar la intervención de las Universidades en la asignación de las tareas de colaboración a desempeñar por el alumno becario: así, resuelta la convocatoria, la Dirección General de Promoción Educativa remitirá a cada Universidad relación de los becarios. Estas adjudicarán a cada becario el trabajo de colaboración correspondiente y lo comunicarán a la Dirección General.

En la convocatoria de 1991 se introduce una novedad en cuanto a que dentro de las obligaciones de los alumnos becarios aparece la de comunicar por escrito a las Unidades de Becas de las correspondientes Universidades su incorporación a los Departamentos en los que prestarán su colaboración, con el visto bueno del Jefe de Departamento o Catedrático.

Una última novedad aparece ya en la convocatoria de 1992 en la que se indica que para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de selección, entre cuyos vocales aparecen dos Presidentes de Jurados de selección de becarios de distintas Universidades.

1.5. DOCUMENTACIÓN BÁSICA:

Los expedientes se conservan en la Dirección General del MEC, ya que es quien tramita y recibe las solicitudes. Así, la documentación que se conserva en las Universidades es muy escasa y se concretaría en los siguientes documentos (estoy haciendo ciencia ficción, pues en mi Universidad no existen documentos de estos años, por lo que me limito a deducir del propio trámite de las convocatorias):

- Documentos de difusión de la convocatoria en la Universidad.
- Copia de la certificación del Director del Departamento o Jefe de la Unidad donde se prestó la colaboración en el curso anterior.
- Copia del informe del Catedrático o Profesor con el que se vaya a prestar la colaboración.
- Relación de becarios enviada por la Dirección General del Ministerio.
- Acuerdo de adjudicación de becas (si es que existe documentalmente de forma expresa).
- Copia del oficio a la Dirección General comunicando el destino que se ha adjudicado a cada becario.
- Copia de los posibles oficios enviados a la Dirección General comunicando los casos de incumplimiento de la colaboración.
- Comunicación a la Unidad de Becas de la incorporación del alumno al Departamento en que prestará su colaboración, con el visto bueno del Director del Departamento.
- Documentación del Jurado de selección de la Universidad.

2. PROCEDENCIA:

La unidad productora en este caso es la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, con las siguientes funciones: convocatoria, recepción y estudio de las solicitudes, adjudicación de las becas y expedición de credencial de

becario para el alumno y de relación de becarios para enviar a las Universidades, inspección y control, y resolución de reclamaciones.

Las Universidades son meras intermediarias en algunos trámites, y su intervención se concreta en las siguientes funciones:

- Difundir la convocatoria en los tablones de anuncios de la Universidad.
- Facilitar los impresos a los alumnos a través de la Gerencia de la Universidad.
- Adjudicación a cada becario del trabajo de colaboración correspondiente (en las convocatorias se especifica que en casos especiales, el destino será determinado por la Dirección General).
- Comunicar a la Dirección General el destino que hayan adjudicado a cada becario.
- Velar por el cumplimiento de la colaboración, comunicando a la Dirección General los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y revocación de la beca.

3. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN:

La serie de Expedientes de Becas-Colaboración del MEC hasta el año 1993 se encuentra en los archivos del Ministerio, por lo que a él corresponde realizar su estudio de valoración y conservación.

En cuanto a los documentos relativos a esta serie que se encuentran en las Universidades, se trata en su mayoría de copias de documentos que se encuentran en los expedientes del Ministerio, por lo que su valor sería muy escaso.

En cualquier caso, y atendiendo a su valor informativo, se puede plantear la conservación de documentos como las relaciones de becarios, los acuerdos de adjudicación de las becas y la documentación del Jurado de selección.

¹ Hasta 1996 la resolución de concesión de las becas-colaboración no ponía fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Cultura. A partir de la convocatoria de 1997 se establece que la vía para recurrir la denegación de las becas es la contencioso-administrativa.

² Realmente aquí no existe un oficio y un Acuerdo como en otras Universidades, sino que este documento incluye ambas cosas. Por cierto, la distribución se hace por Centros y no por Departamentos.

³ Impreso facilitado por el MEC y que se incluye en el sobre de solicitud. Una parte la cumplimentan los estudiantes con sus datos personales y otra es completada por el Jurado de Selección con los datos que se extraen del estudio de las solicitudes. Estos impresos se envían al MEC junto con la copia del acta del Jurado de Selección, dejando una copia en los expedientes de solicitud.

⁴ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE 14 mayo 1982).

⁵ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 noviembre 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 enero 1999). Art. 37.2: "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas,...". Art. 37.3. "El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo".

⁶ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14 diciembre 1999)

⁷ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio 1985). Art. 57.1.c: "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos".